

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00168-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y GLORIA ELENA RESTREPO MONTES, lo cual hicieron dentro del término de traslado. Informo que la demandada señora RESTREPO MONTES, presentó demanda de Reconvención. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y GLORIA ELENA RESTREPO MONTES.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería a la abogada ANA MARIA VALENCIA BOTERO con C.C. 42.162.378 y T.P. No.166.113 del CSJ, en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., mediante Escritura No. Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019.

SE RECONOCE personería a la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con Nit no. 900.411.483-2, para representar los intereses de la Entidad demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, con C.C. No. 1053846589 y T.P. No. 328.170 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

Comoquiera que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., presentó demanda de Reconvención, contra la demandante SELENE DE LA SANTISIMA TRINIDAD ROMAN FERNANDEZ, reuniendo esta los requisitos del artículo 25 del CPL y S.S. concordante con el Art. 371 del CGP, aplicable al presente caso por remisión del art. 145 del CPL Y SS, se admitirá y se dispondrá notificar y correr traslado de la demanda a la demandada.

Por las razones expuestas, el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

#### A U T O

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

TERCERO: SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

CUARTO: SE RECONOCE personería a la abogada ANA MARIA VALENCIA BOTERO con C.C. 42.162.378 y T.P. No.166.113 del CSJ, en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., mediante Escritura No. Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019.

QUINITO: SE RECONOCE personería a la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con Nit no. 900.411.483-2, para representar los intereses de la Entidad demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos de la sustitución conferida.

SEXTO: SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, con C.C No. 1053846589 y T.P. No. 328.170 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: ADMITIR la demanda de Reconvención, presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., contra la señora SELENE DE LA SANTISIMA TRINIDAD ROMAN FERNANDEZ. (Art.371 CGP).

OCTAVO: NOTIFÍQUESE por Estado, la presente providencia, a la demandada señora SELENE DE LA SANTISIMA TRINIDAD ROMAN FERNANDEZ. Córrasele traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 371 inc. 4º. Del CGP concordante con el Art. 74 del CPL Y SS.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

01/12/2020  
Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6513548142df27a13371a90dc83cb93c7801209b49e36f457803f1fedc69460**

Documento generado en 30/04/2021 03:45:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**